

ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES- INVESTIGADORES DE MEDICINA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID, FACULTAD DE MEDICINA Y LA FLORIDA STATE UNIVERSITY, FACULTAD DE MEDICINA

El presente acuerdo se celebra entre la Junta Directiva de Florida State University, ubicada en Tallahassee, Florida, Estados Unidos de América, en representación de la Facultad de Medicina de Florida State University; y la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, ubicada en Madrid, España. Las partes acuerdan lo siguiente.

I. Preámbulo

a. El objetivo principal del presente convenio es el desarrollo de actividades de cooperación entre las Facultades de Medicina de la Florida State University y de la Universidad Autónoma de Madrid, que favorezcan el intercambio académico entre las dos instituciones. Reconociendo la importancia de la colaboración mutua y la contribución de las instituciones de educación superior a la sociedad, las partes desean mejorar la experiencia educativa y el entendimiento cultural de estudiantes-investigadores de medicina (estudiantes de medicina, no matriculados para la obtención de créditos en la universidad de destino), en las condiciones establecidas a continuación en la sección de disposiciones específicas. El intercambio entre las instituciones de los estudiantes-investigadores de medicina se llevará a cabo una vez identificados y aprobados por la facultad de acogida, los intereses mutuos de investigación dentro del mismo campo, mediante carta de invitación de la facultad.

b. Otros proyectos específicos en áreas de interés educativo que resulten de la colaboración entre la Facultad de Medicina de la Florida State University y la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, serán seleccionados de acuerdo a los procedimientos administrativos de cada institución.

Para el desarrollo de dichos proyectos se requerirá un acuerdo específico que establezca los términos y condiciones de los mismos, firmado por los representantes autorizados de ambas instituciones. En los supuestos de intercambio de estudiantes que se matriculen en la universidad de destino, será necesaria la firma de un Acuerdo Específico Internacional para el desarrollo de dicho Programa de Intercambio.

II. Disposiciones Generales

a. Cualquier actividad de investigación u otras de colaboración llevadas a cabo en virtud del presente acuerdo se realizarán de conformidad con las leyes y regulaciones de cada institución. En el caso de la Facultad de Medicina de la Florida State University, éstas incluyen las leyes de los Estados Unidos de América y del Estado de Florida, así como las normas y regulaciones de la Junta de Gobierno de Florida y la Junta Directiva de la Florida State University. En el caso de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, regirán la legislación española y las normas y regulaciones de la Universidad Autónoma de Madrid. Todo intercambio de información técnica y tecnología en el marco del presente acuerdo de

Cooperación Internacional estará sujeto a las regulaciones y leyes de control de exportación de Estados Unidos de América y a la legislación española vigente en la materia.

b. Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por ambas partes y finalizará el 30 de junio 2018. El acuerdo podrá ser renovado o modificado por acuerdo mutuo y por escrito. El presente acuerdo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. La terminación del acuerdo, no afectará al intercambio de estudiantes-investigadores de medicina en desarrollo, previo a la finalización del convenio.

c. Las notificaciones con relación a este acuerdo se comunicarán a las partes como se indica en Anexo A del presente documento, denominado "Administración del Programa e Información de Contacto", que se incorpora aquí como referencia.

d. Cualquier financiación necesaria para este Acuerdo estará sujeta a la legislación del Estado de Florida en materia de asignaciones para este fin, en el caso de la Florida State University, así como a la normativa de la Universidad Autónoma de Madrid, en su caso.

e.

III. Disposiciones Específicas

a. Este acuerdo permitirá a las Facultades de Medicina de la Florida State University y de la Universidad Autónoma de Madrid, invitar anualmente a un máximo de diez (10) estudiantes-investigadores de medicina, a participar durante un periodo de entre dos y cuatro semanas en prácticas y/o estancias de investigación en la universidad de acogida, así como, de forma opcional, en clases de formación en lenguaje médico. La universidad de acogida, no podrá recibir a más de cinco (5) estudiantes durante un mismo mes. La Universidad de acogida, facilitará dichas prácticas basándose en los intereses mutuos de investigación y la aceptación por parte de la universidad de origen.

b. Los estudiantes-investigadores de medicina de la Florida State University participarán en rotaciones clínicas en español, en la universidad de destino. Los estudiantes-investigadores de medicina de la Universidad Autónoma de Madrid participarán en laboratorios de simulación o en proyectos de investigación en la universidad de destino (sin responsabilidad por prestación de servicios). Entre las cualificaciones necesarias se incluirá el conocimiento del idioma en la universidad de destino.

c. Los estudiantes-investigadores de medicina participantes deberán:

- i. Continuar como candidatos a la obtención de un título de grado en su universidad de origen, no siendo elegibles para su obtención en la universidad de destino. Los estudiantes-investigadores de medicina deberán demostrar que el período de estancia de investigación no dará lugar a la finalización de sus estudios en su institución de origen.
- ii. Abonar las tasas de matrícula en su institución de origen. Debido a que los estudiantes no se inscriben en la universidad de destino para la obtención de créditos, no abonarán tasas de matrícula en la universidad de acogida.
- iii. Responsabilizarse del coste de clases de idioma opcionales, así como los gastos de alojamiento, manutención y transporte. El departamento de medicina de acogida facilitará ayuda para la localización de alojamiento,

pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento.

- iv. Estar sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad de destino, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.
- v. Ser responsables de la obtención de los siguientes documentos válidos durante todo el período de investigación en la universidad de destino:
 - a. Seguro médico con cobertura internacional, incluida la evacuación médica y repatriación.
 - b. Documentos de inmigración.
 - c. Cualquier otro documento relacionado necesario para garantizar la participación.

En prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo los representantes autorizados de las Partes en las fechas establecidas.

THE FLORIDA STATE UNIVERSITY
Actuando en nombre y representación
de la Junta Directiva de Florida State University,
órgano público corporativo del Estado de Florida

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
Por delegación del Rector
(Resolución de 10 de febrero de 2012
B.O.C.M 28 de febrero de 2012)

Dr. Garnett S. Stokes
Provost and Vice President for Academic Affairs

Dr. Asunción Martínez Cebrián
Vicerrectora de Relaciones Internacionales